CONVENIO DE ASOCIACION No. 137-2026

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4 quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO MORENO TAFURT S.A.,** con RUT No. 805026500-4, representada por el señor **EDUARDO TAFURT TENORIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.267.720, que en el presente documento se denominará **EL ASOCIADO CONSTRUCTOR,** hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION** para aunar esfuerzos a fin de desarrollar conjuntamente el proyecto de vivienda encaminado a beneficiar a la comunidad de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA por tratarse de un programa de interés público a favor del Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, con gran beneficio a la comunidad en general , el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan, el Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES: 1)** Que por mandato expreso del artículo 51 de la Constitución Política la vivienda digna es un derecho de todos los Colombianos, siendo obligación del Estado promover Planes de Vivienda. El mismo artículo faculta a las entidades estatales a ejecutar estos planes de vivienda mediante formas asociativas. **2)** Que la Ley 546 de 1999 en su artículo 26 ordenó que en los planes de ordenamiento territorial se deberían establecer zonas amplias y suficientes para la construcción de todos los tipos de vivienda de interés social definidos por los planes de desarrollo de tal manera que se garantice el cubrimiento del déficit habitacional para la vivienda. **3)** Que el artículo 29 de la Ley 546 de 1999 dispuso que para efectos de dar cumplimiento al mandato del artículo 51 de la Constitución Política las entidades del Estado que promuevan, financien, subsidien o ejecuten planes de vivienda de interés social, pueden ejecutarlos directa o indirectamente utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la ley. **4)** Que el artículo 313 de la C.P. establece las atribuciones de los concejos municipales y distritales mediante los cuales autorizan al Alcalde para celebrar contratos y convenios. **5)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**,** autoriza la celebración de convenios asociativos, en los siguientes términos: *"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* **6)** Que el Municipio requiere SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. **7)** Que el objeto del convenio a celebrarse beneficiará a la comunidad de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, por tratarse de un programa de interés público que no implica ningún tipo de contraprestación a favor del Municipio, con gran beneficio a la comunidad en general. **8)** Que por medio de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, se dictaron normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones en materia de vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario. **9)** Que el MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA cuenta con un lote de terreno ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2015 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. **10)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó

proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el convenio por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a el CONSORCIO MORENO TAFURT S.A., con RUT No. 805026500-4. **11)** Que existe el Acuerdo No. 008 del 4 de octubre de 2021 del Concejo Municipal de Andalucía **"**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA". **12)** Que el CONSORCIO MORENO TAFURT S.A. presento propuesta conforme la licitación pública No. LP-001-2026. El presente CONVENIO DE ASOCIACION se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto es CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, que consiste en la construcción de las viviendas del proyecto de Vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2015 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá, el cual contará con mínimo ciento cincuenta (150) unidades de vivienda unifamiliar (118 Viviendas Básicas + 1 Vivienda PMR y 31 viviendas básicas VIS) o las que resultaren del diseño conforme diseño urbanístico que quede aprobado por las partes y que quede en las licencias respectivas. **PARAGRAFO 1**: La vivienda tipo consta de: Lote de terreno mínimo de 65 M2, de los cuales como mínimo 45 M2 serán construidos y constará de los siguientes espacios: sala comedor, 2 alcobas, 1 baño, 1 cocina, 1 zona de lavadero, 1 patio, los espacios serán iluminados y ventilados de manera natural. El costo de cada vivienda VIP o VIS varía según el urbanismo. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** De acuerdo con el objeto antes determinado, el alcance del convenio que por este documento se constituye es la construcción de las unidades básicas de vivienda que resulten aprobadas en las licencias urbanísticas respectivas el número mínimo de viviendas a ofrecer será de ciento cincuenta (150) viviendas (118 Viviendas Básicas + 1 Vivienda PMR y 31 viviendas básicas VIS). Para los anteriores fines las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1)** Constituir un patrimonio autónomo y transferir la propiedad a título gratuito, sobre el siguiente bien inmueble con el fin de desarrollar proyecto de vivienda: Lote de terreno Urbano, ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2015 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. Mediante escritura pública a favor de un patrimonio autónomo en el marco de una fiducia inmobiliaria, que se denominará FIDEICOMISO INMOBILIARIO PROYECTO DE VIVIENDA ANDALUCIA, pactando como condición resolutoria que el incumplimiento del presente convenio por el ASOCIADO CONSTRUCTOR o la no realización del proyecto obligan a la devolución del inmueble; y que al finalizar el convenio se deben restituir al Municipio el área de terreno que no se utilizó para el presente convenio. Los gastos de comisión fiduciaria son asumidos por el ASOCIADO CONSTRUCTOR. **2)** Aportar su capacidad de gestión con otras Autoridades o Entidades, cuando el ASOCIADO CONSTRUCTOR lo solicite, para resolver los problemas y gestionar trámites que puedan afectar o tener incidencias en el convenio o el desarrollo del proyecto habitacional. **3)** Obtener las licencias, permisos y aprobaciones que el proyecto requiera. **4)** Coadyuvar a gestionar ante FONVIVIENDA o cualquier otra entidad pública nacional, departamental, privada o bancaria el otorgamiento de los subsidios familiares para los futuros beneficiarios del proyecto, conforme a las disposiciones de la Ley 1537 de 2012, Decretos 1920 de 2011, 430 de 2012 y 156 de 2013. **5)** Aportar la constancia de radicación para la enajenación de las unidades básicas, si dicho trámite fuere necesario, haciendo valer las prerrogativas establecidas en la Ley 66 de 1968 y Ley 962 del 2005 para programas promovidos por las Entidades Territoriales, y las demás que fueren necesarias para la aprobación definitiva del Proyecto. **6)** Supervisar la ejecución del proyecto con un funcionario del Municipio. **7)** Coadyuvar con el ASOCIADO CONSTRUCTOR a gestionar la viabilidad del proyecto ante la entidad estatal y/o privada correspondiente y el cupo de recursos del Presupuesto Nacional ante FONVIVIENDA, si fuere necesario. **8)** Gestionar la Solicitud de resolución de Delineación urbana. **9)** Presentar, dada su condición de propietario del predio, los respectivos paz y

salvos de Tesorería, catastro y valorización para los lotes y de los resultantes del reloteo correspondientes del predio con la matricula inmobiliaria No. 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. **10)** EL MUNICIPIO saldrá al saneamiento del predio por evicción o vicios redhibitorios y por aclaración del área de este, en caso de ser requerido por alguna autoridad o ente Gubernamental o de particulares. **11)** Entregar a los beneficiarios del proyecto las resoluciones de asignación de subsidio municipal una vez este cumpla con todos los requisitos que exija el Municipio y los que estén vigentes para el programa MI CASA YA y/o cuente con asignación de subsidio a través de caja de compensación, o cualquier otra clase de subsidio otorgado por el Estado, Para efectos del presente convenio se entiende como subsidio municipal en especie por parte del Municipio. **12)** Concurrir a la firma y/o otorgar poder y/o autorización, para suscribir todos los actos necesarios para adelantar los siguientes trámites: a) Desenglobe jurídico de cada uno de los lotes, reloteo, lotes/viviendas a entregar. b) Suscribir las escrituras en donde se protocolicen los actos de transferencia de los lotes/ viviendas, así como todas las aclaraciones y modificaciones a los mismos y a los que haya lugar para su debido registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. c) Solicitud de individualización catastral de las viviendas. d. Los demás que deban adelantarse para la debida ejecución del proyecto. **13)** Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del constructor. **14)** Contar con la logística necesaria y con una oficina en el Municipio para que los beneficiarios puedan solicitar o recepcionar su documentación durante el desarrollo del proyecto. **15)** Tramitar cambios de beneficiarios cuando estos no cumplan con las obligaciones y la reglamentación que rige el proyecto. **16)** Acompañar la Comercialización de las viviendas que hagan parte del proyecto a la población objeto del programa, de acuerdo con las condiciones señaladas en el reglamento expedido para tal fin o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **17)** Aportar las licencias de urbanismo y construcción del proyecto, en estricto cumplimiento de la normatividad que en la materia haya expedido el gobierno Nacional y las autoridades competentes. **18)** Designar al supervisor para la ejecución del convenio. **19)** Ejercer la representación legal del convenio para todos los efectos. **20)** Adelantar reuniones con la comunidad a efectos de informar a los ciudadanos sobre los mecanismos y requisitos que se exigen para acceder al subsidio de vivienda. **21)** Tramitar la ejecución de las obras de urbanismo y de infraestructura requeridos por el proyecto de vivienda. **22)** Entregar los lotes de terreno donde se desarrollara el proyecto, mediante la forma definida en el presente convenio, y en el reglamento de ejecución del mismo, con destino a los beneficiarios del proyecto sin limitaciones al dominio, libre de pleitos judiciales, con las disponibilidades totales e inmediatas de los servicios públicos, y en Condiciones técnicas para adelantar el proceso de construcción, en todo caso se libera al ASOCIADO CONSTRUCTOR de cualquier inconveniente que provenga a causa de la imposibilidad de adelantar proyectos constructivos en algunos de los predios destinados por EL MUNICIPIO. **23)** Las demás inherentes al objeto de convenio. **PARAGRAFO**: Una vez vencido el plazo de ejecución el convenio, las viviendas construidas y no vendidas serán transferidas y escrituradas al asociado constructor, el cual para su posterior venta requiere la asignación del subsidio en especie por parte del Municipio al tercero beneficiario, requisito sin el cual no puede disponer de la vivienda y no puede hacer transferencia en favor de terceros. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CONSTRUCTOR: 1)** Ejecutar con autonomía plena la gerencia integral y coordinación general de la construcción de las unidades de vivienda del proyecto. **2)** Realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de urbanismo, necesarios para la obtención o modificación de la licencia de urbanismo que cumpla con las condiciones del requisito exigido en la normatividad nacional que regula esta clase de proyectos, y las normas urbanísticas municipales, se compromete a realizar los demás estudios y diseños necesarios para obtener, licencia de construcción, urbanismo, permisos y licencias de suministro de servicios públicos domiciliarios; acueducto, alcantarillado, servicio de energía, gas etc. **3)** Ejecutar el proyecto de vivienda. **4)** Adelantar todos los trámites necesarios para realizar el desenglobe jurídico de cada una de las viviendas a entregar, así como de las zonas de cesión, hasta obtener los folios de matrícula inmobiliaria individuales de las mismas. **5)** Permitir que el supervisor que designe el Municipio realice visitas de seguimiento a las obras. **6)** Adelantar la solicitud de individualización catastral de las viviendas que entregará, debidamente radicada ante la autoridad catastral correspondiente. **7)** Desarrollar el programa de enajenación de las viviendas construidas, a aquellas personas que cumplan con los requisitos y a quienes está dirigida la política de vivienda nacional y vigilando que estas familias además cumplan con el requisito de cuota inicial mínimo el veinte por ciento (20%) y cierre financiero a través de crédito hipotecario. **8)** Verificar los cierres financieros de cada beneficiario y tendrá la facultad del disponer del cupo cuando a ello hubiere lugar, previa autorización del Municipio. **9)** Elaborar el manual de usuario de la vivienda y elaboración de escrituras.

Deberá prestar el servicio de pos-enajenación para cada una de las viviendas, por los tiempos establecidos en el ordenamiento legal que le es aplicable a este tipo de proyectos. **10)** Entregar todos los estudios, diseños, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos del proyecto definitivos, con el propósito de que los mismos sirvan de base para adelantar los procesos de supervisión. **11)** Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este documento, así como en las normas vigentes. **12)** Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado. **13)** Contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del proyecto. **14)** Cumplir en el desarrollo del convenio, con las normas de seguridad industrial a que haya lugar. **15)** Entregar las viviendas y las demás zonas que hagan parte del proyecto en perfecto estado. **16)** Presentar informe parciales de ejecución cada dos (2) meses y un informe final de ejecución de las obras. **17)** Entregar los planos actualizados finales de las viviendas y del proyecto. **18)** Entregar los manuales de operación y mantenimiento de las viviendas y del proyecto. **19)** Responder por el saneamiento por vicios redhibitorios derivados de la construcción. **20)** Transferir a favor de los beneficiarios del programa el derecho real de dominio de las viviendas que se ejecuten en el proyecto y cuya existencia haya sido certificada. **21)** Realizar el trámite hipotecario si es el caso de cada unidad de vivienda y la documentación a que tenga lugar la escrituración de las viviendas. **22)** Recibir los pagos contra escritura y de acuerdo con las etapas pactadas con la supervisión del proyecto o el Municipio. **23)** Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio y la supervisión y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del proyecto. **24)** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad industrial que le sean impuestas al personal que realizará la ejecución del proyecto. **25)** Acreditar estar a paz y salvo por concepto por pagos de aportes a seguridad social, además responder por las prestaciones sociales del personal que para el efecto se vincule, la calidad y cantidad de la obra ejecutada, compra de materiales, el alquiler de equipo o maquinaria y por todas las obligaciones tributarias generadas por y con ocasión de la ejecución del proyecto. **26)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del convenio. **27)** Suscribir las promesas de venta y su correspondiente escritura con los beneficiarios o adjudicatarios dentro del proyecto. **28)** Realizar todos los trámites requeridos y asumir los costos necesarios para la liquidación del convenio. **29)** Coordinar y asesorar a los beneficiarios con todas las actividades pertinentes para cumplir con el cierre financiero de la unidad de vivienda. **30)** Cumplir con las fechas y/o plazos propuestos para: a) La terminación de las viviendas, b) La escrituración y entrega de las viviendas a los beneficiarios del Programa. **31)** Realizar todas las actuaciones necesarias para el des englobe jurídico de las viviendas, la solicitud de des englobe catastral de las mismas, la entrega de las zonas de cesión del proyecto, la entrega de redes de servicios públicos y todas las demás actuaciones a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **32)** Cumplir durante el proceso de comercialización y transferencia de las viviendas y hasta los términos establecidos con las normas vigentes, con las disposiciones de la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”, la circular No. 6 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás normas que le sean aplicables. **33)** Entregar al ente encargado dentro del término que se establezca: 1. Copia simple de todos los estudios, diseños, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos. 2. La información que se requiera sobre avance de las obras. **34)** Informar oportunamente cualquier situación que se presente y que genere el retraso en el cumplimiento de los plazos incorporados en el cronograma. Informar la fecha de terminación de las viviendas como mínimo con un mes de anticipación, en todo caso la fecha no podrá superar la ofrecida en el proceso, salvo que se acredite circunstancias de fuerza mayor, previo concepto técnico y aceptación de la entidad competente. A partir de la fecha de terminación de las viviendas, aportar los documentos y coordinar las visitas que programe el supervisor o el interventor externo que se contrate, para hacer la verificación técnica de las viviendas, con el fin de expedir el certificado de existencia de estas. **35)** Responder por la estabilidad y calidad de las viviendas, así como por los acabados de estas, ante su adquirente, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. **36)** Presentar informes bimestrales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas. **37)** Verificar con las diferentes entidades los diferentes requerimientos frente al proyecto constructivo, los diseños aprobados, las modificaciones a los mismos, las especificaciones técnicas constructivas, la vigencia de las licencias y permisos. **38)** Realizar a su costa el levantamiento topográfico, donde se identifiquen las áreas de incidencia del proyecto y la correspondencia con las licencias aprobadas. **39)** Realizar la cuantificación de las obras ejecutadas. **40)** Realizar la comercialización del proyecto y encuesta a los potenciales beneficiarios y/o compradores. **41)** Realizar la vigilancia del predio, una vez este sea entregado por el Municipio para la ejecución del proyecto. **42)** Llevar a cabo la promoción del proyecto**.**

43) Prestar la asesoría y asistencia que requieran los compradores o beneficiarios de vivienda para coadyuvar ante las Cajas de Compensación Familiar las postulaciones a los subsidios familiares de vivienda, su adjudicación y posterior pago, si es del caso y si el comprador opta por solicitar el Subsidio Nacional de Vivienda en la cuantía que le correspondiere. **44)** Entregar las viviendas una vez registradas las escrituras públicas de compraventa y de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto, previo desembolso del subsidio y del crédito. **45)** Elaborar el plan de trabajo y operativo del proyecto que deberá ser entregado dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio. **46)** Ejecutar con costos a cargo de los recursos del proyecto, la construcción de las obras de movimiento de tierras, adecuación de lotes, infraestructura de servicios públicos de las vías de esquema básico, vías locales y peatonales, áreas de parqueo y zonas verdes; además de las unidades de vivienda que conforman el proyecto. **47)** Las demás que sean propias o necesarias para la gerencia del proyecto y para la ejecución total del programa de vivienda materia del mismo hasta su liquidación. **48)** Las demás señaladas en este documento y en sus anexos técnicos. **49)** Constituir un patrimonio autónomo en el marco de una fiducia inmobiliaria, que se denominará FIDEICOMISO INMOBILIARIO PROYECTO DE VIVIENDA ANDALUCIA. **50)** Constituir el SEGURO DECENAL (LEY DE VIVIENDA SEGURA-LEY 1796 DE 2016) en favor de los compradores. **51)** Las demás propias de la naturaleza de los procesos y convenio relacionados con la construcción de viviendas con familias ahorradoras, de acuerdo con la ley y con los acuerdos entre las partes. **PARAGRAFO**: Una vez vencido el plazo de ejecución el convenio, las viviendas construidas y no vendidas serán transferidas y escrituradas al asociado constructor, el cual para su posterior venta requiere la asignación del subsidio en especie por parte del Municipio al tercero beneficiario, requisito sin el cual no puede disponer de la vivienda y no puede hacer transferencia en favor de terceros. **TERCERA. SANEAMIENTO. EL MUNICIPIO** manifiesta que el bien inmueble que aporta para el desarrollo del Proyecto es de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado antes y que están libres de censo, hipoteca, arrendamiento por Escritura Pública, embargo judicial, pleito pendiente, registro de demanda y que sobre su dominio no pesa condición resolutoria, así como cualquier gravamen que limite el uso o el dominio y que se obliga al saneamiento en los términos de ley, obligación que se hace extensiva no sólo frente al ASOCIADO CONSTRUCTOR sino frente a terceros a quienes se transfiera las unidades resultantes del Proyecto, comprometiéndose a entregar su tenencia libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en todo caso saldrá al saneamiento. **CUARTA. SUBSIDIO: 1. EL MUNICIPIO** aportará al proyecto el lote de terreno de acuerdo al plano urbanístico, ubicado en el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, donde se desarrollará el proyecto de Vivienda de Interés social ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.006 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2015 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. **2. EL ASOCIADO CONSTRCUTOR** aporta a este Proyecto la promoción y construcción de ciento cincuenta (150) unidades de viviendas de interés social y/o viviendas de interés prioritario y urbanismo del lote que conforma el proyecto ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca con recursos propios reembolsables por parte de los beneficiarios del proyecto, y los estudios y diseños que consta de estudio de suelos definitivos que requiera el proyecto, los diseños estructurales, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de redes de servicios públicos destinadas a la ejecución de este proyecto y demás de conformidad con la ley de sismo resistencia vigente; además de la vialidad de infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y de energía eléctrica. **PARÁGRAFO 1:** Todos costos y gastos contratados y/o controlados y/o necesarios por el ASOCIADO CONSTRUCTOR, hacen parte de la estructura de costos directos e indirectos del proyecto. **PARÁGRAFO 2:** El asociado constructor podrá obtener recursos a través del sector financiero o entidades dedicadas a la financiación del sector. **QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL ASOCIADO CONSTRCUTOR ejecutará el objeto del convenio en treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio que comprende el tiempo que se demore la asignación de los subsidios de los compradores, el proceso de mercadeo, venta, inicio y terminación del proceso constructivo. **SEXTA. VALOR DE LOS INMUEBLES.** El costo por unidad o solución de vivienda construida es ciento veinte (120) S.M.M.L.V, para Vivienda de interés social (VIS) y noventa (90) S.M.M.L.V, para Vivienda de interés prioritario (VIP), los cuales serán pagados al ASOCIADO CONSTRUCTOR por

cada beneficiario. **PARAGRAFO 1**: El sistema de pago del convenio es como se plantea en los programas de vivienda, los cuales corresponden a una cuota inicial mínimo el veinte por ciento (20%) que entregara el comprador al momento de firmar la promesa de Compra Venta, un Crédito o recursos adicionales que sea estipulado en la promesa de venta, y el valor de los subsidios a los que aplique el comprador, sean estos directos por la Caja de Compensación o por las del Fondo Nacional de Vivienda, o aquellos concurrentes en los casos en que se aplique a las nuevas políticas de MI CASA YA del gobierno nacional. **PARAGRAFO 2**: No se requiere de disponibilidad presupuestal ni se afecta el presupuesto del Municipio. **PARAGRAFO 3**: En cada vigencia fiscal el presupuesto podrá ser ajustado según la variación del salario mínimo legal mensual vigente o según las políticas de vivienda de interés prioritario o viviendas de interés social. **PARAGRAFO 4**: El valor de la vivienda incluye el valor del lote terreno que es entregado por el Municipio como subsidio en especie a cada beneficiario. **SEPTIMA. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA.** La vivienda tipo consta de: Lote de terreno mínimo de 65 M2, de los cuales como mínimo 45 M2 serán construidos y constará de los siguientes espacios: sala comedor, 2 alcobas, 1 baño, 1 cocina, 1 zona de lavadero, 1 patio, los espacios serán iluminados y ventilados de manera natural. El costo de cada vivienda VIP o VIS varía según el urbanismo. **OCTAVA RECURSOS DEL PROYECTO:** Los recursos del proyecto serán manejados por EL ASOCIADO CONSTRUCTOR con autonomía y bajo su responsabilidad. Son recursos del proyecto los siguientes: 1) Recursos, propios y de crédito que el ASOCIADO CONSTRUCTOR tramite, obtenga y destine para el proyecto. **PARÁGRAFO**: Los costos de la ejecución del proyecto que se causen directa o indirectamente, con cargo del ASOCIADO CONSTRUCTOR, serán reembolsados por los beneficiarios del proyecto. **NOVENA. GARANTÍAS:** El ASOCIADO CONSTRUCTOR se obliga a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una vez se firme el presente convenio y dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo una póliza de garantía única con los siguientes amparos: **A- CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial por el termino de duración del convenio o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el 5% del valor del presupuesto oficial y una vigencia igual a la duración del convenio o sus prórrogas según el caso y tres (3) años más a partir del acta final del convenio. **C- CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial por el termino de duración del convenio o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor no inferior a 200 SMLMV y por un término igual a la duración del convenio o sus prórrogas según el caso. En este amparo el tomador debe ser el asociado constructor, los asegurados deben ser el asociado constructor y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extramatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARAGRAFO 1** Para efecto de constitución de la póliza de seriedad de la oferta, la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual y el capital de trabajo se estima como valor del presupuesto oficial la suma de MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.009.720.300) M/CTE que corresponde al valor del lote de terreno que aporta el Municipio como subsidio en especie. **PARAGRAFO 2**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 3**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. PERSONAL.** EL ASOCIADO CONSTRUCTOR se obliga a mantener al frente de las obras de construcción de las viviendas un ingeniero civil o arquitecto matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a las desarrolladas en el presente CONVENIO DE ASOCIACION, conforme a la propuesta presentada, según organigrama del proyecto, todo personal empleado por EL ASOCIADO CONSTRUCTOR se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL MUNICIPIO, vínculo laboral, ni jurídico alguno ya que el personal que vincule EL ASOCIADO CONSTRUCTOR no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, su relaciones obrero – patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, EL ASOCIADO CONSTRUCTOR seleccionará y vinculará automáticamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este CONVENIO DE ASOCIACION, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal y al término del CONVENIO DE ASOCIACION. El ASOCIADO CONTSRUCTOR se obliga a afiliar

al Sistema de Seguridad Social a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de estos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del convenio, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencia de estos, tales como EPS, AFP, ARP, Parafiscales y Cesantías, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, en caso de que sean obligatorias dependiendo del sistema legal de contratación. El ASOCIADO CONTSRUCTOR deberá certificar mediante la presentación de las planillas de pago, que no adeuda ningún tipo de aporte al Sistema Integral de Seguridad Social, (EPS, AFP, ARP) ni aportes parafiscales como Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Cajas de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, por el personal utilizado en la obra de construcción, promoción y ventas del proyecto habitacional que desarrolla el presente CONVENIO DE ASOCIACION. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El ASOCIADO CONTSRUCTOR declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma en el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que en él no recae causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este tipo de convenios, de aquellas previstas en la Constitución y en las Leyes, en especial lo contemplado en la Ley 610 de 2000, Ley 863 de 2003, Ley 901 de 2004, Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 y Decreto No. 2045 de 2012. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes asociadas someterán en primera instancia las diferencias y discrepancias que surjan dentro del CONVENIO DE ASOCIACION, a la solución conciliada entre las partes ante la Procuraduría Judicial de la Jurisdicción, si no fuere posible la conciliación, se someterá a la decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** Las partes asociadas de manera expresa e inequívoca establecen que el presente CONVENIO DE ASOCIACION es suficiente TITULO EJECUTIVO y por lo tanto prestará merito ejecutivo para exigir cualquiera de las obligaciones en él consagrada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma en el presente CONVENIO DE ASOCIACION. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y vigilancia de la ejecución del convenio asociativo, será ejercida por el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, si el asociado constructor incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado constructor que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONVENIO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONVENIO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONVENIO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el asociado constructor y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONVENIO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONVENIO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El CONVENIO DE ASOCIACION se liquidará cuando se encuentre totalmente ejecutado y comercializados todos los inmuebles que conforman el proyecto VIVIENDA objeto de este CONVENIO DE ASOCIACION. La liquidación se realizará mediante acta suscrita por las partes, en la cual quedará determinada la situación técnica y económica del proyecto, en el término previsto en la Cláusula Octava del presente CONVENIO DE ASOCIACION, pudiéndose liquidar por etapas completamente terminadas. **PARÁGRAFO:** La liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION en los términos previstos en esta cláusula serán de común acuerdo y realizando los reconocimientos recíprocos a que haya lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del presupuesto oficial. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL asociado constructor. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS**: El Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, podrá imponer al asociado constructor acorde con lo previsto en el pliego de condiciones y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que genere la suscripción y legalización del presente convenio estarán a cargo de las partes según el caso. **VIGESIMA PRIMERA**. **PERFECCIONAMIENTO.** El

presente CONVENIO DE ASOCIACION se entiende perfeccionado con la firma de los contratantes y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única**. VIGEIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.** Hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION y como tal se entiende pertenecer los siguientes documentos: **A)** Propuesta presentada por el ASOCIADO CONSTRUCTOR para la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **B)** Las garantías que debe otorgar EL ASOCIADO CONSTRUCTOR. **C)** Acuerdo No. 008 del 4 de octubre de 2021 del Concejo Municipal de Andalucía **"**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA". **VIGESIMA TERCERA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este convenio no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO CONSTRUCTOR garantiza que como consecuencia de la ejecución de este convenio, dejará a EL MUNICIPIO, indemnes y libres de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra EL ASOCIADO CONSTRUCTOR, sus empleados y subcontratistas, así como también cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución de las obras. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: A) Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las entidades mencionadas, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL ASOCIADO CONSTRUCTOR una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el ASOCIADO CONSTRUCTOR. B) Los servicios personales contratados por EL ASOCIADO CONSTRUCTOR para la realización o ejecución del convenio respectivo, son de entera responsabilidad de el mismo, Por lo tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del ASOCIADO CONSTRUCTOR, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del ASOCIADO CONSTRUCTOR para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del convenio respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente, y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del ASOCIADO CONSTRUCTOR y en ningún caso por cuenta o a cargo del Municipio. C) El ASOCIADO CONSTRUCTOR asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del convenio; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del convenio, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del convenio. **VIGESIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Los contratantes quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del Convenio, sin derecho a indemnización cuando se concluya por autoridad competente que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor. A su vez, La Corporación deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. **VIGESIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL asociado constructor no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **VIGESIMA SEPTMA. COMITÉ DE LAS PARTES.** Se conformará un COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO, cuyas reuniones tendrán lugar como mínimo cada 2 meses en las oficinas del MUNICIPIO, para efectuar el seguimiento de los aspectos institucionales, técnicos, financieros y comerciales y tomar las decisiones del Proyecto. A dichas reuniones concurrirán hasta dos (2) representantes de cada una de las partes y de lo tratado en las

mismas se dejará constancia en Actas. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURÍA.** El desarrollo del convenio podrá ser seguido por las veedurías de la comunidad beneficiaria de la obra objeto del mismo. En desarrollo de esta veeduría, se deberá Publicar el Convenio en lugar visible del sitio de ejecución del convenio, durante todo el desarrollo del mismo y hasta su entrega final. Como consecuencia de este acto de publicidad, cada uno de los veedores tramitará ante el Municipio, cualquier queja o reclamación que presente la comunidad referente a la obra. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberá referirse de manera exclusiva a las obras objeto del presente convenio asociativo. **VIGESIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CONSTRUCTOR FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del asociado constructor, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** La notificación o notificaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO carrera 4 calle 12 esquina Parque Principal del Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, al ASOCIADO CONSTRUCTOR, en CONSORCIO MORENO TAFURT S.A., en la Calle 6 N # 2 N – 36 torre B edificio el Campanario oficina 301 de Cali (V). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción, o comunicación entre las partes será dirigida a estas direcciones y será entregada personalmente a este en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su despacho. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACION se señala como domicilio el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONVENIO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.